"Cuna de la República de Entre Ríos"

FOLIO

RESOLUCIÓN N° 1726 M.S.
R.U. N° 2.401.779.-

PARANA, 19 MAY 2020

**VISTO:**

El Protocolo de Atención Psicopedagogos COVID-19 presentado por el Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos, en el marco de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas en el Artículo 3° del DNU 408/20 PEN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo contempla como primera instancia la asistencia remota, a fin de evitar la circulación y desplazamiento de las personas, utilizando los medios tecnológicos con los que cuente el paciente y garantizando siempre la privacidad y confidencialidad de la consulta;

Que como segunda instancia se propone la atención domiciliaria, donde se llevará adelante el triage y luego se asegurará que se cuente con las condiciones adecuadas de espacio y prevención;

Que la atención en consultorio es la tercera instancia propuesta y se contempla para situaciones problemáticas y cuadros de auto o halo agresión, entre otros, donde se realiza un pormenorizado detalle de las medidas a tomar antes y después de la atención del paciente, como así también de la sala de espera;

Que ha tomado intervención el Equipo Asesor del Comité de Organización de Emergencias en Salud (COES), realizando la evaluación correspondiente, informando que se realizaron incorporaciones y correcciones conforme los lineamientos establecidos en el DCOES043;

Que la Coordinación General de este Ministerio ha tomado intervención de competencia;

Que por todo lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 1° Decreto N° 603/20 MGJ, corresponde el dictado de la presente;

Por ello:

**LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar parcialmente el Protocolo de Atención Psicopedagógica COVID-19 presentado por el Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos, que

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

1726

Entre Ríos

**RESOLUCIÓN N° M.S.-**
**R.U. N° 2.401.779.-**

adjunto forma parte de la presente, en el marco de las disposiciones del Artículo 3° del DNU N° 408/20 PEN, de acuerdo a lo aconsejado por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) y a lo expresado en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la aprobación parcial dispuesta en el Artículo precedente deberá ajustarse y complementarse a las sugerencias elaboradas por el Comité de Organización de Emergencias en Salud (COES) que se encuentran detalladas en el extracto denominado "Recomendaciones para el trabajo en los Policonsultorios y Consultorios de Atención de la Salud Privados", Documento COES ID: DCOES043, dejando expresamente aclarado que dichas recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica.-

**ARTÍCULO 3°.-** La presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 603/20 MGJ.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar, y archivar.-
RS.

ES COPIA FIEL

JEFE DIVISION REGISTRO Y EXPEDICION
DIRECCION DESPACHO MINISTERIO DE SALUD
ENTRE RIOS

MINISTERIO DE SALUD
ENTRE RIOS

FOLIO